



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, tres de mayo de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00739

Asunto: inadmite

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Precisar las razones por las que pretende el cobro de intereses de corrientes o plazo cuando los mismos no fueron pactados dentro de los títulos valores Nros.1,2 y 3 letras de cambio, debido a que los plasmados fueron por retardo que son equivalentes a los de mora. En el mismo sentido, se servirá adecuar los hechos y las pretensiones conforme al tener literal de los títulos valores base del recaudo.
2. Deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no ha presentado otra demanda fundamentada tanto en los mismos hechos como en el mismo título ejecutivo, que el original de éste se encuentran en manos del ejecutante y que será aportado cuando así lo requiera el despacho.
3. En el acápite de notificaciones dará cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 2213 de 2022 artículo 8, inciso 2, para tal efecto expondrá si la dirección electrónica indicada en la demanda corresponde a la utilizada por los demandados Ronald Alberto Cataño Duque, Katerine Lotero Gonzalez y Oscar Alberto Gallo Foronda informando la manera como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes de ello.
4. Deberá la parte actora adecuar el acápite de las pretensiones de la demanda, en el sentido de separar en el hecho primero, toda vez que la demandante la señora Alexandra Tobón Gonzalez es solo la libradora de la letra de cambio N° 3 y así mismo, se servirá a adecuar los hechos de la demanda.
5. Teniendo en cuenta los intereses de mora se causan a partir del vencimiento de la obligación, Deberá adecuar las pretensiones, en el sentido de indicar

desde cuando se genera los intereses de mora, así como la tasa a la que fueron liquidados.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
Medellín, 6 mayo de 2024, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS N° __,

fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

dm

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34ab669cca4c7fc08d15ab25328aba890f7ef21d7adfd71c77c44330870fa395**

Documento generado en 03/05/2024 03:11:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>